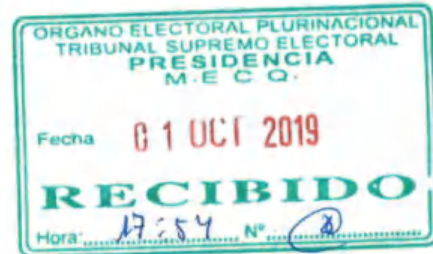


La Paz, 30 de septiembre de 2019  
TSE - UTF N° 257/2019

Señora  
Msc. María Eugenia Choque Quispe  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
Presente.-



**REF: REMISIÓN INFORME FINAL INF.FIS.UTF. N° 147/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "UNIDAD NACIONAL DE ESPERANZA" (UNE) COCHABAMBA**

Señora Presidenta:

En cumplimiento a la Hoja de Ruta - Trámite TSE-SC- 4403/2019 de 06 de mayo de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y a lo dispuesto en el artículo 117° del "Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Unidad Nacional de Esperanza" (UNE) Cochabamba, habiéndose emitido el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 147/2019 de 09 de septiembre de 2019, el cual se adjunta en fojas 25, para su conocimiento y posterior aprobación por Sala Plena mediante la Resolución respectiva.

Asimismo, solicito a su Autoridad pueda instruir se cumpla con la notificación a la Agrupación Ciudadana "Unidad Nacional de Esperanza" (UNE) Cochabamba, con la Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, acompañando a la misma un original del Informe Final emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,

  
Lic. Viviana C. Vacaflores Veliz  
JEFA NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 6450

INF.FIS.UTF N° 147/2019



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN  
CIUDADANA “UNIDAD NACIONAL DE  
ESPERANZA” - COCHABAMBA  
(UNE)**

La Paz, 09 de septiembre de 2019



## INDICE

N°	Detalle	N° Pág.
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	1-2
<b>II.</b>	<b>DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>2</b>
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
<b>III.</b>	<b>RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS .....</b>	<b>2</b>
<b>3.1</b>	<b>PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) – PRESUPUESTO GESTIÓN 2018.....</b>	<b>2-3</b>
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE).....	3
<b>3.2</b>	<b>BALANCE GENERAL.....</b>	<b>4</b>
<b>3.2.1</b>	<b>ACTIVO – PASIVO Y PATRIMONIO.....</b>	<b>4-5</b>
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE).....	5-6
<b>3.3</b>	<b>ESTADO DE RESULTADOS.....</b>	<b>6</b>
<b>3.3.1</b>	<b>INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO</b>	<b>6</b>
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE).....	7
<b>3.3.2</b>	<b>GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO...</b>	<b>7-8</b>

N°	Detalle	N° Pág.
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE).....	8-9
<b>3.4</b>	<b>OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....</b>	<b>9</b>
<b>A</b>	<b>INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....</b>	<b>9</b>
	<b>CAJA.....</b>	<b>9-10</b>
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE).....	10
	<b>ACTIVO FIJO.....</b>	<b>10</b>
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE).....	10-11
<b>B</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA DEL RUBRO EGRESOS NO CONSIDERADA EN EL ESTADO DE RESULTADOS.....</b>	<b>11</b>
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE).....	11
<b>C</b>	<b>FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES.....</b>	<b>12-13</b>
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE).....	13
<b>D</b>	<b>FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....</b>	<b>14-15</b>
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE).....	15
<b>IV.</b>	<b>INFORME LEGAL .....</b>	<b>15-16</b>
<b>V.</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....</b>	<b>16-17</b>
	<b>ANEXO N° 1 APORTES SOCIALES.....</b>	<b>1-4</b>
	<b>ANEXO N° 2 EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES.....</b>	<b>1</b>



INF.FIS. UTF. N° 147/2019

## INFORME

**A. :** Msc. María Eugenia Choque Quispe  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez  
**JEFA NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores  
**AUDITORA FISCALIZADORA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**REF. :** **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “UNIDAD NACIONAL DE ESPERANZA” (UNE) COCHABAMBA**

**FECHA:** La Paz, 09 de septiembre de 2019

### I. ANTECEDENTES

#### **Del Informe Preliminar**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 041/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 presentados por la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 047/2019 de 12 de marzo de 2019.

#### **De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar**

De conformidad con el artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N°

0263/2012 de 17 de diciembre de 2012; el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba en fecha 01 de abril de 2019 notifico a Marcos A. Mayta Saravia, Delegado Titular de la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 047/2019, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 30 de abril de 2019.

## II. DESCARGOS PRESENTADOS

### De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota de 02 de mayo de 2019, Félix R. Déramo Betancourt, Presidente de la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, presentó al Tribunal Supremo Electoral las aclaraciones a las observaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 047/2019, la misma que fue derivada a la Unidad Técnica de Fiscalización el 07 de mayo del año en curso, adjunto a Hoja de Ruta TSE-SC-4403/2019; no obstante que el 30 de abril de 2019 feneció el plazo para la presentación de descargos, y la entrega fue con dos (2) días de retraso, los mismos serán evaluados en el presente informe.

El descargo fue presentado en un (1) legajo de documentos que consta del Informe de Respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 047/2019 (fojas 132), que contiene:

- Balance General (foja 1).
- Estado de Resultados (foja 1).
- Estado de Flujo de Efectivo (foja 1).
- Estado de Evolución del Patrimonio (foja 1).
- Balance de Comprobación de Sumas y Saldos (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros (fojas 4).
- 11 Comprobantes Contables con documentación de respaldo (fojas 112).
- Estados de Cuenta (fojas 6).

## III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

### 3.1. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) – PRESUPUESTO GESTIÓN 2018

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 047/2019, se estableció que de la verificación al Programa de Operaciones Anual (POA) y Presupuesto de la Gestión 2018, presentado por la Agrupación Ciudadana “Unidad

Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, la Organización Política incluyó como actividades a ejecutar la elaboración de planes de infraestructura en salud, educación y optimización de los recursos en proyectos municipales dirigidas a organizaciones sociales de Colcapirhua con un presupuesto estimado de Bs1.000,00.

Si bien el Programa Operativo Anual (POA-2018) elaborado por la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional y Esperanza” (UNE) Cochabamba es concordante con los artículos: 24° (Programación de Operaciones Anual – POA) y el 29° (Presupuesto Anual) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013; no adjunta evidencia documental que dé certeza de la realización de las citadas actividades y que producto de éstas se hayan generado gastos debidamente documentados que los respalden.

Lo señalado se presenta por la inadecuada planificación realizada, que no consideró las limitaciones para la ejecución de las actividades por parte de los responsables de la Agrupación Ciudadana.

### **Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba**

En la nota de respuesta al Informe Preliminar de fecha 02 de mayo de 2019, con referencia: “*Presentación de Presupuesto y Estado Financiero*” en la que señala: “...*En mi calidad de Presidente de la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) se ha subsanado las observaciones del TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL de la Unidad Técnica de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 047/2019...*”.

Al respecto, la Agrupación Ciudadana no adjuntó documentación de respaldo; asimismo, no realizó ninguna aclaración sobre la observación respecto a la falta de evidencia documental de la realización de las actividades citadas en el Programa de Operaciones Anual (POA), por lo que se **mantiene** la observación establecida en el numeral 3.1 del presente informe.

- Por consiguiente, se reitera la recomendación al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, instruir al Responsable de elaboración del POA que la programación de actividades para las siguientes gestiones se la realice considerando las limitaciones que podrían tener, con el fin cumplir con los objetivos propuestos en beneficio de los componentes de la Agrupación Ciudadana.

### 3.2. BALANCE GENERAL

#### 3.2.1 ACTIVO – PASIVO Y PATRIMONIO

En el numeral 2.2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 047/2019, se estableció que la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2018, en las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio” un saldo de Bs1.002,10, constituido por las siguientes cuentas:

DETALLE	IMPORTE Bs.
<b>ACTIVO</b>	
<b>Activo Corriente</b>	
<b>Disponible</b>	
Caja Moneda Nacional	50,00
<b>Activo No Corriente</b>	
<b>Activo Fijo</b>	
Muebles y Enseres	952,10
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>1.002,10</b>
<b>PASIVO</b>	
<b>Pasivo Corriente</b>	
Depreciación Acumulada Muebles y Enseres	23,80
<b>PATRIMONIO</b>	
Capital Pagado	1.000,00
Ajuste de Capital	3,10
Resultados de la Gestión	-24,80
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>1.002,10</b>

Los saldos expuestos en las cuentas descritas no se encuentran respaldados por los correspondientes registros contables como ser: comprobantes contables y libros mayores.

La ausencia de dichos documentos contraviene los siguientes artículos del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, que dispone:

**Artículo 63° (Contabilidad Patrimonial).** “...registra las transacciones que afectan las cuentas de Activo, Pasivo, Resultados. Incluyendo adquisición de bienes muebles e inmuebles, así como las que provengan de donaciones o legajo, que deben ser inscritos a nombre de la organización política, con el objeto de:

1. *Mostrar en forma permanente la situación patrimonial real.*
2. *Conocer los resultados dentro de un periodo definido...”*



**Artículo 68° (Registro en los Libros Mayores)** “...Se registrarán los traslados de los registros del Libro Diario, en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con la transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por cuentas individualizadas.

*Entre otros Registros Auxiliares se deberán habilitar:*

1. *Activos Fijos*
2. *Inventarios*
3. *Fondos en Avance*
4. *Cuentas Bancarias, incluyendo los extractos actualizados y conciliaciones bancarias.*
5. *Deudores y Acreedores...*”

**Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones)** del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, el mismo establece que: “Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”

Lo señalado se presenta por el descuido en la presentación de los documentos de respaldo de las operaciones contables y su archivo correspondiente, originando dudas sobre el registro de las transacciones realizadas por parte del Responsable de la elaboración de los Estados Financieros.

- Se recomienda al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, instruir al Contador presentar los registros contables con la respectiva documentación que sustente las transacciones y respalde los saldos reflejados en el Balance General, al igual que los mayores contables de las referidas cuentas.

### **Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba**

La nota de respuesta al Informe Preliminar de fecha 02 de mayo de 2019, con referencia: “Presentación de Presupuesto y Estado Financiero” en la que señala: “...En mi calidad de Presidente de la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) se ha subsanado las observaciones del TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL de la Unidad Técnica de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 047/2019...”, a la cual adjuntan los registros contables observados consistentes en: Comprobantes de Diario del 001 al 011 y Estado de cuentas de Aportes Sociales, Equipo de Oficina y Muebles, Capital Pagado, Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes y Ajuste de Capital, corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral 3.2.1 “Activo – Pasivo y Patrimonio” del presente informe;

sin embargo, cabe señalar que este aspecto será sujeto de seguimiento en las próximas fiscalizaciones a ejecutarse por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

### 3.3 ESTADO DE RESULTADOS

#### 3.3.1 INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.3.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 047/2019, se estableció que en la Rendición de Cuenta Documentada al 31 de diciembre de 2018 expone un total de ingresos por Bs1.000,00; compuesta por Aportes de Simpatizantes según Recibos de Aportaciones en Efectivo de los cuales no adjuntan comprobantes de ingreso, establecida en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 (**Anexo 1**).

Las observaciones mencionadas contravienen los siguientes artículos del Reglamento mencionado.

Al respecto, el **Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones)** del citado Reglamento señala: *“...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”*

Lo señalado se presenta por la inobservancia a lo dispuesto en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” en lo referido al respaldo de las transacciones de ingreso, ocasionando que las mismas no se encuentren adecuadamente registradas.

- Se recomienda al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, instruir al Contador presentar los Comprobantes de Ingreso adjuntando la documentación necesaria para justificar el ingreso percibido que se realizan en la gestión en cumplimiento al artículo 72° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, corresponde puntualizar que éste se encuentra vigente en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita un nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 promulgada el 1° de septiembre de 2018.

## Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba

La nota de respuesta al Informe Preliminar de fecha 02 de mayo de 2019, con referencia: “*Presentación de Presupuesto y Estado Financiero*” en la que señala: “...*En mi calidad de Presidente de la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) se ha subsanado las observaciones del TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL de la Unidad Técnica de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 047/2019...*”, a la cual adjuntan los registros contables observados consistentes en: Comprobantes denominados Diario del 001 al 007 firmados por Felix R. Déramo Betancourt Presidente, Olivia V. Lezano Fernández Secretaria de Hacienda, de la Agrupación Ciudadana UNE y E. Franz Villarroel Gonzales Contador General.

Considerando la documentación de descargo presentada por la Agrupación Ciudadana, respecto al punto 2.3.1 del Informe Preliminar, se **levanta** la observación por **Bs1.000,00** en virtud a que presentan la documentación suficiente para justificar los ingresos observados, según se describe en el **Anexo N° 1** adjunto al presente informe.

### 3.3.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.3.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 047/2019, se estableció que la fiscalización de los gastos fue realizada aplicando el artículo 11° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas que establece: “...*Se consideran egresos todos los gastos estimados en su presupuesto anual, que se realizan en el ejecución de las actividades de las organizaciones políticas...*”.

Los gastos fueron imputados a los recursos propios de la Agrupación Ciudadana por Bs950,00, según se observa en la Rendición de Cuentas Gestión 2018, el detalle de egresos describe el número de Recibo sin identificar el tipo de gasto ni clasificar en las partidas presupuestarias correspondientes, tampoco se adjunta los comprobantes contables, únicamente la factura N°001470 de fecha 04/10/2018 de MUNDO PLAST por la compra de 12 sillas Arco Iris Rey y 1 mesa Fiesta Rey (**Anexo 2**).

Por lo señalado se considera que los gastos erogados por **Bs950,00** por la Agrupación Ciudadana son “Gastos sin suficiente documentación de respaldo”.

La ausencia de la documentación de respaldo contraviene lo dispuesto en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, que establece:

**Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones)** “...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”

**Artículo 89° (Respaldo del Rubro Gastos)** que señala: “...todas las operaciones de gasto deberán observar la siguiente forma, orden de presentación y adjuntar los respaldos originales:

1. El comprobante de Egreso debidamente firmado por el responsable económico y contador.
2. Detalle-resumen, en caso de fusión de más de 5 conceptos de gasto.
3. Factura original.
4. La solicitud o requerimiento de compra de bienes o contratación de servicios.
5. Orden de conformidad para el pago...”.

Lo-señalado se produce porque los Responsables de procesar las transacciones del gasto no dieron importancia a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas ocasionando que exista susceptibilidad del adecuado manejo económico de la Agrupación Ciudadana.

- Se recomienda al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, instruir al Contador presentar los comprobantes de egreso adjuntando la documentación de respaldo original que justifique el gasto realizado en todas las partidas presupuestarias, con el fin de contar con información útil, oportuna y confiable, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 89° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

### **Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba**

La nota de respuesta al Informe Preliminar de fecha 02 de mayo de 2019, con referencia: “Presentación de Presupuesto y Estado Financiero” en la que señala: “...En mi calidad de Presidente de la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) se ha subsanado las observaciones del TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL de la Unidad Técnica de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 047/2019...”, a la cual adjuntan los registros contables observados consistentes en el Comprobante Diario N° 008 firmado por Felix R. Déramo Betancourt Presidente, Olivia V. Lezano Fernández Secretaria de Hacienda de la Agrupación Ciudadana UNE y E. Franz Villarroel Gonzales Contador General.

Considerando la documentación de descargo presentada por la Agrupación Ciudadana, respecto al punto 2.3.2 del Informe Preliminar, se **levanta** la observación por **Bs950,00** en virtud a que presentan el gasto observado, según se describe en el **Anexo N° 2** adjunto al presente informe.

### 3.4 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

#### A. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 3.4 punto A del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 047/2019, se determinó que la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2018, un saldo en el activo de Bs1.002,10; de acuerdo al siguiente detalle:

CUENTA	IMPORTE Bs.
<b>ACTIVO</b>	
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	
Caja Moneda Nacional	50,00
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	
Muebles y Enseres	952,10
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>1.002,10</b>

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

#### CAJA

La cuenta “Caja” tiene un saldo de Bs50,00 de los cuales la Agrupación Ciudadana no presentó comprobantes contables ni mayores de la cuenta como respaldo de su registro, asimismo no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia, sin embargo, como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la gestión 2017, de acuerdo a lo expuesto a continuación:

	Saldo al 31 de diciembre 2017	0,00
<b>Más:</b>	Ingresos 2018	1.000,00
<b>Menos:</b>	Gastos 2018	<u>950,00</u>
	<b>Saldo al 31 de diciembre de 2018</b>	<b>50,00</b>

- Se recomienda, al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, instruir al Contador presentar el respaldo del movimiento de la cuenta y tener como práctica la realización de arqueos para respaldar de manera adecuada el saldo expuesto en la cuenta “Caja”.

### **Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba**

En la nota de respuesta al Informe Preliminar de fecha 02 de mayo de 2019, con referencia: “*Presentación de Presupuesto y Estado Financiero*” en la que señala: “...*En mi calidad de Presidente de la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) se ha subsanado las observaciones del TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL de la Unidad Técnica de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 047/2019...*”.

No obstante que en la respuesta de la Agrupación Ciudadana, se señala: se han subsanado las observaciones, no presentaron documentación que permita justificar lo citado por lo que se **mantiene** la observación expuesta en el numeral **3.4** punto **A** “Caja” del presente informe al no adjuntar el arqueo que permita validar el saldo.

### **ACTIVO FIJO**

La cuenta Activo Fijo” expuesta tiene un saldo de Bs952,10, correspondiente al registro de “Muebles y Enseres”.

Al respecto la Agrupación Ciudadana no ha presentado comprobantes contables, ni mayores de esta cuenta por lo que no es posible validar el saldo; asimismo, no presenta ningún Estado de cuenta que proporcione información detallada respecto a su composición que incluya la fecha de adquisición, importe de la compra, determinación de la depreciación anual y de las actualizaciones, tampoco adjuntan documentos relacionados con el inventario físico de estos bienes.

### **Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba**

En la nota de respuesta al Informe Preliminar de fecha 02 de mayo de 2019, con referencia: “*Presentación de Presupuesto y Estado Financiero*” en la que señala: “...*En mi calidad de Presidente de la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) se ha subsanado las observaciones del TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL de la Unidad Técnica de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 047/2019...*”.

La Agrupación Ciudadana en la nota de respuesta a las observaciones del Informe Preliminar N° 047/2019, respecto al numeral 2.4 punto A presenta el comprobante contable y mayores de esta cuenta sin embargo no presenta ningún Estado de Cuenta que proporcione información detallada, no realiza las aclaraciones pertinentes ni expresa su aceptación a dicha observación, por lo que se **mantiene** la observación, descrita en el numeral 3.4 punto A del presente informe.

## **B. PARTIDA PRESUPUESTARIA DEL RUBRO EGRESOS NO CONSIDERADA EN EL ESTADO DE RESULTADOS**

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, expone en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2018, un saldo en el Rubro de Egresos de Bs24,80; sin embargo, de acuerdo al documento denominado “Rendición de Cuentas”, expone la Partida Presupuestaria 34500 Productos de minerales no Metálicos y Plásticos Bs950,00 que no se encuentra incluido en el Estado de Resultados.

Lo señalado demuestra que existen inconsistencias en la información reportada por la Agrupación Ciudadana respecto a los gastos erogados.

### **Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba**

En la nota de respuesta al Informe Preliminar de fecha 02 de mayo de 2019, con referencia: “*Presentación de Presupuesto y Estado Financiero*” en la que señala: “...*En mi calidad de Presidente de la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) se ha subsanado las observaciones del TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL de la Unidad Técnica de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 047/2019...*”.

La Agrupación Ciudadana en la nota de respuesta a las observaciones del Informe Preliminar N° 047/2019, respecto al numeral 2.4 punto B no realiza las aclaraciones pertinentes ni expresa su aceptación a dicha observación, por lo que se **mantiene** la observación, descrita en el numeral 3.4 punto B del presente informe.

- Se reitera al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, instruir al Contador que en futuras presentaciones de informes aclare la observación con la documentación necesaria, a fin de demostrar el adecuado manejo económico de la Agrupación Ciudadana, en cumplimiento al **nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019** emitido en el marco



de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 promulgada el 1° de septiembre de 2018.

### C. FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES

La Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, presentó Estados Financieros de la Gestión 2018 y no adjuntó los comprobantes y mayores contables. Al respecto, se reitera que dichos documentos constituyen un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones ejecutadas por la Agrupación Ciudadana.

La ausencia de dichos documentos, contravienen los artículos 65°, 72°, 89° y 90° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, los mismos que señalan:

**Artículo 65° (Libros contables Obligatorios)**, señala que: “...*Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:*

- *Diario*
- *Mayor General*
- *De Inventarios y Balances*

*Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo esenciales los siguientes:*

- *Ejecución del presupuesto de recursos y gastos*
- *Activos fijos*
- *Fondos en avance*
- *Deudores y acreedores*

*En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones en forma oportuna y debidamente clasificadas, con código contable y presupuestario...”*

**Artículo 68° (Registro en los Libros Mayores)** “...*Se registrarán los traslados de los registros del Libro Diario, en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con la transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por cuentas individualizadas.*

*Entre otros Registros Auxiliares se deberán habilitar:*

1. *Activos Fijos*
2. *Inventarios*
3. *Fondos en Avance*
4. *Cuentas Bancarias, incluyendo los extractos actualizados y conciliaciones bancarias.*



### 5. Deudores y Acreedores...

**Artículo 73° (Archivo de Comprobantes y Documentos de Respaldo)** “...*Los comprobantes contables y sus documentos de respaldo deben ser archivados de acuerdo a Principios y Normas de Contabilidad Generalmente Aceptados, en forma adecuada para permitir su localización, identificación y revisión oportuna.*

*Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables, tales como ser: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestra, etc...”.*

La situación descrita se produce por la inobservancia de lo dispuesto en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” en lo referido al registro y respaldo de las transacciones, ocasionando que las transacciones contables no estén adecuadamente respaldados y registrados en los libros contables.

- Se recomienda al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, instruir al Contador, adjuntar los Comprobantes de Ingreso, Egreso, Diario, libro diario, libro mayor y documentos de soporte, permitiendo contar con información útil, oportuna y confiable, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita un nuevo Reglamento de Fiscalización a organizaciones Políticas en el marco de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 promulgada el 1° de septiembre de 2018.

### **Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba**

En la nota de respuesta al Informe Preliminar de fecha 02 de mayo de 2019, con referencia: “*Presentación de Presupuesto y Estado Financiero*” en la que señala: “...*En mi calidad de Presidente de la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) se ha subsanado las observaciones del TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL de la Unidad Técnica de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 047/2019...”.*

Considerando la documentación de descargo presentada consistente en Comprobantes Contables denominados Diario del 001 al 011, libros mayores (estadós de cuenta) corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral 3.4 punto C del presente informe.

#### **D. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

La Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, no presentó “Notas a los Estados Financieros” correspondientes a la Gestión 2018, las cuales representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no que se presentan en el movimiento de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

La ausencia de dicho documento, contraviene el artículo 71° (Inventario y Balances a Presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala: “... *Con carácter obligatorio las organizaciones políticas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros:*

1. *Balance General*
2. *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto*
3. *Estado de Resultados*
4. *Notas a los Estados Financieros*
5. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos*
6. *Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos.*

*Estos estados financieros serán elaborados con criterio técnico uniforme que permita conocer de manera clara, completa y verás, la situación del patrimonio, las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas durante el ejercicio.*

*Los citados documentos financieros deberán ser suscritos por los Responsables Económicos y el Contador....”.*

La deficiencia comentada, se debe a la falta de prácticas y/o procedimientos de control interno, como la verificación de los documentos que respaldan los Estados Financieros.

Lo mencionado, no permite verificar con exactitud las operaciones realizadas y obtener una correcta interpretación del movimiento de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

- Se recomienda al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional y Esperanza” (UNE) Cochabamba, instruir al Contador que la remisión de la información económica y financiera incluya las “Notas a los Estados Financieros” a fin de que se realicen aclaraciones o explicaciones de los saldos expuestos en los Estados Financieros en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita un nuevo Reglamento de



Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 01 de septiembre de 2018.

### **Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba**

En la nota de respuesta al Informe Preliminar de fecha 02 de mayo de 2019, con referencia: “*Presentación de Presupuesto y Estado Financiero*” en la que señala: “...*En mi calidad de Presidente de la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) se ha subsanado las observaciones del TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL de la Unidad Técnica de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 047/2019...*”.

La Agrupación Ciudadana en la nota de respuesta a las observaciones del Informe Preliminar N° 047/2019, remite Estados Financieros y documentación de respaldo entre la que se hallan incluidas las “Notas a los Estados Financieros”.

En tal sentido, se **levanta** la observación expuesta en el numeral **3.4.** punto **D** del presente informe.

#### **IV. INFORME LEGAL**

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe D.N.J. N° 450/2019 de 29 de agosto de 2019, sobre el Informe INF.FIS.UTF. N° 084/2019 Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 047/2019, relativo a la Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba en el acápite de conclusión y recomendación indica textualmente: “...*De lo señalado precedentemente corresponde concluir que el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, prevé que para la emisión del Informe final de fiscalización, previamente debe emitirse un informe legal; por lo que no existe posible responsabilidad penal y/o civil; sin embargo, mencionar que la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) – Cochabamba, en el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 084/2019 establece que en las conclusiones C2, C3, C4 levantan las observaciones planteadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 047/2019, en la C5 también levanta la observación del numeral 3.4 de los puntos C y D respecto a los puntos A y B mantienen las observaciones debido a que no presentaron documentación válida de descargo; con referencia a la conclusión C1 mantiene las observaciones referidas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 047/2019; finalmente recomiendan al Presidente de la agrupación que se instruya al Contador en el futuro aplique las recomendaciones con la finalidad de que se garantice una información oportuna y confiable para un adecuado manejo económico y financiero de la Agrupación Ciudadana con el propósito de permitir la fiscalización de su patrimonio, correspondiendo a la*

*Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral considerar las mismas a efectos de la emisión del Informe Final...”.*

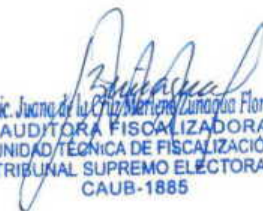
## V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación de descargo presentada por la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, para levantar las observaciones identificadas en los rubros de Activo, Pasivo, Ingreso y Gasto correspondientes a la Gestión 2018, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 047/2019, se establece que:

- C1. Se **mantiene** la observación del numeral 3.1 referida al “Programa Operativo Anual (POA)) – Presupuesto Gestión 2018”.
- C2. Los descargos presentados por la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba permiten **levantar** la observación referida a “Activo – Pasivo y Patrimonio”; descrita en el numeral 3.2.1 del presente informe.
- C3. Los descargos presentados por la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba permiten **levantar** la observación referida a Ingresos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs1.000,00** de acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.3.1 del presente informe.
- C4. Los descargos presentados por la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba son suficientes para **levantar** la observación referida a Gastos Sin suficiente documentación de respaldo por **Bs950,00** de acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.3.2 del presente informe.
- C5. Los descargos presentados por la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, permiten **levantar** la observación del numeral 3.4 puntos C y D referida a “Otras Observaciones Identificadas”, y se **mantiene** las observaciones, expuestas en los puntos A y B del presente informe, al no haberse presentado argumentos y/o documentos de respaldo válidos como descargo.
- R1. Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, instruir al Contador que a futuro aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la Agrupación Ciudadana y se de cumplimiento a lo establecido en el **nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019** emitido en el marco de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Por lo tanto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2018 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Juana de la Cruz Merino Zuniga Flores  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1885



Lic. Viviana C. Vaca Flores Velásquez  
JEFA NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 6450